

ANUNCIO

La Vicepresidencia del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), con fecha 1 de diciembre de 2022 ha adoptado Resolución del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente las subvenciones que se relacionan por líneas y modalidades como Anexo I a la presente propuesta de resolución provisional, para llevar a cabo las actividades que figuran en el proyecto presentado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se señalan.

Conforme al artículo 62 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la actividad para la que se concederá cada una de las subvenciones será la identificada en el expediente de solicitud inicialmente formulado, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del citado Reglamento, en los términos planteados en su solicitud y cumpliendo los requisitos establecidos para cada una de las líneas y modalidades de subvención, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto o finalidad de la subvención, no se dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso se pueda aumentar el importe de la ayuda concedida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas décima de la Convocatoria y novena de las Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima de la Convocatoria, y en el apartado 5 de la cláusula séptima de las Bases Reguladoras, los interesados que hayan sido provisionalmente propuestos como beneficiarios deberán aportar, en el plazo de **diez días hábiles** a partir de la publicación de esta resolución en la página web del ICAS, la documentación que se indica en la cláusula décima de la convocatoria, incluyendo la aceptación o, en su caso, renuncia a la subvención.

Asimismo y conforme a lo establecido en las cláusulas décima de la Convocatoria y novena de las Bases Reguladoras, cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo identificar, entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene; y siempre que la reformulación del presupuesto respete el porcentaje máximo de financiación de la cuantía otorgada por el ICAS respecto del coste total del proyecto, porcentaje establecido en el límite del 70% por la cláusula cuarta de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesario aportar aquella documentación que obre en poder de esta administración, si bien habrá de indicarse dónde ha sido presentada con anterioridad. En el caso de certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no será necesaria su aportación en este acto si se han aportado con anterioridad, siempre y cuando no hubieran transcurrido más de seis meses desde su fecha de expedición; si bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 34.5 de la Ley General de Subvenciones y 88.4 del RLGS, si en el momento del pago de la subvención hubieran transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de dichos certificados, deberán aportarse nuevos certificados actualizados, a instancias del órgano instructor.

En el caso de que la documentación requerida no se envíe en el plazo indicado, se le tendrá por decaído en su derecho, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, en relación con el artículo 21 de la LPACAP.

SEGUNDO.- Desestimar provisionalmente las solicitudes que figuran en el Anexo II, por no haber alcanzado un mínimo de 50 puntos en la valoración.

Código Seguro De Verificación	LKdNE8A7bPx fBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Victoria Bravo Barquilla	Firmado	01/12/2022 10:21:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LKdNE8A7bPx fBkJHJQVhWQ==		



TERCERO.- Excluir provisionalmente las solicitudes que figuran en el Anexo III, por no cumplir con los requisitos para concurrir en la presente Convocatoria.

CUARTO.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional, a fin de formular **alegaciones**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la cláusula séptima de las Bases Reguladoras.

DOY FE
El Secretario General

ANEXO I · BENEFICIARIOS PROPUESTOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: ESPACIOS
Aplicación presupuestaria: 33404-47900

Modalidad	Solicitante	Título proyecto	Suma puntos obtenidos	Cuantía subvención
1.1.- Espacios escénicos	CENTRO DE ARTE PRODUCCIONES TEATRALES S.L.	CENTRO TNT	80,00	24.740,00 €
1.1.- Espacios escénicos	LA FUNDICIÓN GESTIÓN PROYECTOS S.L.	TEATRO LA FUNDICIÓN	60,00	18.555,00 €
1.1.- Espacios escénicos	ODEÓN IMPERDIBLE S.L	PLATEA ODEÓN IMPERDIBLE	50,00	15.462,50 €
1.1.- Espacios escénicos	SALA CERO TEATRO S.L	SALA CERO TEATRO	75,00	23.193,75 €
1.1.- Espacios escénicos	TAVORA TEATRO ABIERTO S.C.A	TEATRO SALVADOR TÁVORA	50,00	15.462,50 €
1.1.- Espacios escénicos	VIENTO SUR TEATRO S.L	VIENTO SUR TEATRO	53,00	16.390,25 €
1.2.- Espacios musicales	ASOCIACIÓN SEVILLANA DE JAZZ ASSEJAZZ	ASEJAZZ	61,00	18.864,25 €
1.2.- Espacios musicales	MUUU SOCIEDAD CIVIL	SALA HOLLANDER	59,00	14.457,78 €
1.2.- Espacios musicales	QUANTUM RIFF PRODUCCIONES, S.L	SALA CUSTOM	59,00	18.245,75 €
1.2.- Espacios musicales	ROCKNROLLA PRODUCC. Y EVENTOS CULTURALES, S.L	SALA X	84,00	25.977,00 €
1.3.- Galerías de arte	ALARCÓN CRIADO, S.L	GALERÍA ALARCON CRIADO	79,00	24.430,75 €
1.3.- Galerías de arte	BIRIMBAO GALERÍA DE ARTE S.L	BIRIMBAO ARTE CONTEMPORANEO	54,00	16.699,50 €
1.3.- Galerías de arte	FUNDACIÓN VALENTIN DE MADARIAGA GALERÍAS DE ARTE	FUNDACIÓN VALENTÍN DE MADARIAGA Y OYA	55,00	10.000,00 €
1.3.- Galerías de arte	RAFAEL ORTIZ GALERIA DE ARTE	GALERÍA RAFAEL ORTIZ	84,00	25.977,00 €
1.3.- Galerías de arte	SANTIAGO BEDOYA DE RUEDA	DI GALLERY	50,00	15.462,50 €
1.3.- Galerías de arte	TERTULIA SCA	GALLO ROJO. FACTORÍA DE CREACIÓN	52,00	16.081,00 €

Código Seguro De Verificación	LKdNE8A7bPx fBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Victoria Bravo Barquilla	Firmado	01/12/2022 10:21:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LKdNE8A7bPx fBkJHJQVhWQ==		



LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3: FOMENTO DE LA LECTURA EN LIBRERÍAS

Aplicación presupuestaria: 33210-48968

Solicitante	Espacio	Suma Puntos	Cuantía subvención
CASA TOMADA S.L.	Librería Casa Tomada	80,00	15.380,00€
JESÚS ÁLVAREZ BEJARANO	Librería Entre Líneas Triana	60,00	12.000,00€
RAYUELA INFANCIA, S.L	Librería Rayuela	91,00	7.500,00€
SERGIO LÓPEZ ANGULO	librería Nostramo	96,00	13.055,00€
VERBO GALERÍA DEL LIBRO, S.L	Librería Verbo	88,00	17.619,97€

ANEXO II · SOLICITUDES PROVISIONALMENTE DESESTIMADAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: ESPACIOS

Solicitante	Espacio	Puntuación
GUADALMEDIA EVENTS S.L.	Auditorio Cartuja	La solicitud no ha obtenido el mínimo de 50 puntos en la valoración que establece la cláusula decimosegunda de la convocatoria.
PHTALO AZUL ART GALLERY SLU	PHTALO AZUL ART GALLERY	La solicitud no ha obtenido el mínimo de 50 puntos en la valoración que establece la cláusula decimosegunda de la convocatoria.

ANEXO III · SOLICITUDES EXCLUIDAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3: LIBRERIAS

LIBRERIAS	
Solicitante	Motivo
CAOTICA, S.C.A.	Exclusión del proyecto por no reunir los requisitos de la convocatoria
EL GUSANITO LECTOR	Exclusión del proyecto por no reunir los requisitos de la convocatoria
SERGIO ROJAS-MARCOS	Exclusión del proyecto por no reunir los requisitos de la convocatoria

Código Seguro De Verificación	LKdNE8A7bPx fBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Victoria Bravo Barquilla	Firmado	01/12/2022 10:21:43
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LKdNE8A7bPx fBkJHJQVhWQ==		



A los efectos de la presentación de la documentación que se indica en la cláusula décima de la convocatoria, incluyendo la aceptación (**modelo IV, documento de aceptación**) y/ o presentación de alegaciones en la Convocatoria de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a espacios (escénicos, musicales, peñas flamencas y galerías de arte), y al fomento de la lectura en librerías, correspondientes al año 2022, y siguiendo las instrucciones que se han comunicado a este Servicio del ICAS, a las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, se les informa:

1.- Que la presentación de documentos, escritos y solicitudes dirigidos al Ayuntamiento de Sevilla se realizará en el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org>), a través del procedimiento específico, si lo hubiere o por la solicitud general.

Que podrán presentar la documentación conforme determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en:

- a) El registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1(Como en el registro electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, reguladas en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015

1. Las personas jurídicas. (Ejemplo: las sociedades, asociaciones civiles y simples asociaciones, fundaciones, iglesias y comunidades religiosas, cooperativas, consorcio de propiedad horizontal...).
2. Las entidades sin personalidad jurídica. (Ejemplo: herencias yacentes, comunidades de bienes...)
3. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivos se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. (Ejemplo: abogados, procuradores, médicos, arquitectos, farmacéuticos, veterinarios.....)
4. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
5. Aquellos otros que así se determinen por el Ayuntamiento, para los procedimientos que igualmente se indiquen. Esta circunstancia se pondría, en todo caso, en conocimiento de las Oficinas de Asistencia en materia de registro.

En el caso de personas físicas, que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y cuando así lo soliciten y declaren no disponer de medios electrónicos suficientes para la realización y trámites con el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, podrán ser asistidos de

Código Seguro De Verificación	LKdNE8A7bPxkBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Victoria Bravo Barquilla	Firmado	01/12/2022 10:21:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LKdNE8A7bPxkBkJHJQVhWQ==		



acuerdo con el procedimiento establecido en las oficinas de asistencia a personas físicas en materia de registro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada con anterioridad.

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPACAP, en relación con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

Para cualquier consulta o aclaración pueden llamar a los teléfonos 955471422 o contactar a través del correo electrónico subvenciones.icas@sevilla.org.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma

EL VICEPRESIDENTE

P.D. de Firma

LA GERENTE

(Resolución Vicepresidencia nº74
de 10 de febrero de 2022)

Fdo.: Victoria Bravo Barquilla

Código Seguro De Verificación	LKdNE8A7bPxfBkJHJQVhWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Victoria Bravo Barquilla	Firmado	01/12/2022 10:21:43	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LKdNE8A7bPxfBkJHJQVhWQ==			